

Resistencia, 12 de noviembre de 2020. LY

N° 958

VISTO:

Las Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia N° 139/2020, N° 156/2020, N° 165/2020, 170/2020, N° 171/2020, N° 172/2020, N° 175/2020, 178/2020, N° 179/2020, N° 210/2020, N° 211/2020, N° 223/2020, N° 227/2020, N° 228/2020, N° 262/2020, N° 263/2020, N° 270/2020, N° 280/2020, N° 281/2020, N° 284/2020, N° 290/2020, N° 291/2020, N° 309/2020, N° 311/2020, N° 314/2020, N° 316/2020, N° 335/2020, N° 336/2020, N° 337/2020, N° 347/2020, N° 348/2020, N° 349/2020, N° 362/2020, N° 363/2020, N° 413/2020, N° 504/2020, N° 549/2020, N° 643/2020, N° 654/2020, entre otras, Acuerdos N° 3571, N° 3572, N° 3573, N° 3574, N° 3575; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, este Superior Tribunal de Justicia se encuentra en constante análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la Provincia.

II. Que, en esas condiciones, corresponde adecuar el funcionamiento del Poder Judicial frente a la pandemia, garantizando una razonable y actualizada prestación de la función judicial, pero además velando por la salud de agentes, de profesionales y de justiciables que concurren a los estrados, y de la ciudadanía.

III. Que, en ese orden, se recuerdan y remiten a los fundamentos vertidos en todas las resoluciones enumeradas en el Visto.

DISIDENCIA DEL DOCTOR ALBERTO MARIO MODI:

Que, como ya lo he expresado en mi disidencia en las Resolución N° 413/2020, N° 549/2020 y N° 643/2020, considero que, dada la situación sanitaria real de la Provincia del Chaco, a la luz de los informes técnicos especializados en la materia y la curva y cantidad de contagios y

fallecimientos que se han producido en este período, la solución propuesta por la mayoría no es oportuna ni propicia, por lo menos en lo inmediato, por lo que correspondería retornar a la vigencia del Servicio Judicial de Urgencia (Resoluciones N° 210/2020 y N° 262/2020), restringiendo el funcionamiento del Poder Judicial a la realidad epidemiológica, a fin de evitar circulación y posibles contagios, y continuar con la constante evaluación que ha realizado este Superior Tribunal de Justicia desde el comienzo de la pandemia.

Por ello, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**, *POR MAYORÍA* conformada por los Jueces Iride Isabel María Grillo, Rolando Ignacio Toledo y Emilia María Valle, con la disidencia del Juez Alberto Mario Modi,

RESUELVE:

I. DISPONER, *para las Seis Circunscripciones Judiciales*, que, en todos los organismos, se desempeñarán en forma presencial la totalidad de los y las agentes que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo, llevando adecuado registro en el organismo. Asimismo, prestarán funciones a distancia o de forma remota aquellas personas que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.

II. RECOMENDAR a magistrados, magistradas y jefes y jefas de oficina, a los fines de garantizar y respetar el distanciamiento social, evitar concentraciones de personas dentro de las dependencias y restringir el alcance de los contactos estrechos entre los y las agentes, el desdoblamiento del trabajo presencial del organismo en turnos matutino y vespertino.

III. RECORDAR el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad enunciadas en la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad -Coronavirus- para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco

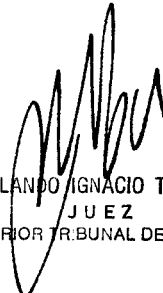
(aprobada por Resolución N° 316/2020), especialmente, el uso de barbijo o tapaboca, lavado frecuente de manos y distanciamiento social.

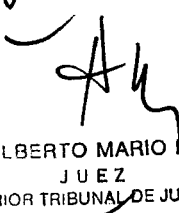
IV. MANTENER la vigencia de la Resolución N° 413/2020 en todos los aspectos no modificados expresamente.

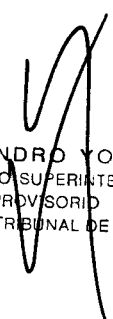
V. HACER SABER a jefes y jefas de oficinas que deberán solicitar, mediante correo electrónico, al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración: alcohol, lavandina y barbijos o tapabocas, los cuales serán entregados en la medida la existencia de stock y las posibilidades logísticas (dga.compras@justiciachaco.gov.ar). Cualquier otro elemento de bioseguridad, deberá ser requerido, por correo electrónico, a la Secretaría de Superintendencia (superintendencia@justiciachaco.gov.ar).

VI. REMITIR copia de la presente a la Procuración General y a la Defensoría General.

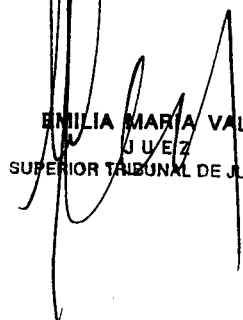
VII. REGISTRAR y comunicar.


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dr. ALBERTO MARIO MODI
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


LISANDRO YOLIS
SECRETARIO SUPERINTENDENTE
PROVISORIO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


SRA. SABEL MARIA GRILLO
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


EMILIA MARIA VALLE
J U E Z
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA